PÓLIZA LIBERTY GLOBAL PROTECCION

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	446203	0	1

TIPO DE DOCUMENTO	Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2021-MAR-23	2000011	2021-MAR-15	HI 00:00 HORAS	2022-MAR-15	HF 00:00 HORAS	2021-MAR-15	2022-MAR-15	365

TOMADOR

NOMBRE:	OPTICA KLEM VISION SAS				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9007913201	TELÉFONO:	3687488	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR 53 72 166				

ASEGURADO

NOMBRE:	OPTICA KLEM VISION SAS				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9007913201	TELÉFONO:	3687488	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	'KR 53 72 166'				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	OPTICA KLEM VISION SAS				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9007913201	TELÉFONO:	3687488	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR 53 72 166				

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Básico todo riesgo daños materiales	456,000,000	456,000,000	'5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V'
AMIT - HAMCCP	456,000,000	456,000,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupcion volcanica	456,000,000	456,000,000	'3.0% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ÍTEM AFECTADO 3 S.M.M.L.V'
Sustraccion con violencia	426,000,000	426,000,000	'VER EN OBSERVACIONES'
(continúa en la siguiente página...)			

AMPARO	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN LIMITE EVENTO	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN LIMITE VIGENCIA

FECHA DE COBRO	FECHA LIMITE DE PAGO
Anual	2021-MAY-07

RECIBO DE PAGO	FECHA INCIO COBRO	FECHA FIN COBRO
39711940	2021-MAR-15	2022-MAR-15

PRIMA DAÑO MATERIAL AMP / CONTRATADOS	$	716,984.00
PRIMA LUCRO CESANTE DAÑO MATERIAL	$	
PRIMA LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA	$	
PRIMA RESPONSABILIDAD CIVIL	$	390,000.00
PRIMA MANEJO GLOBAL	$	
PRIMA TRANSPORTE DE VALORES	$	
TOTAL PRIMA	$	1,106,984.00
ASISTENCIA	$	140,000.00
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	8,000.00
IVA		238,449
TOTAL A PAGAR	$	1,493,433.00

CONDICIONES GENERALES

15/10/2020-1333-P-7-LGP0000000000031-DR0I

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4093846	MOLINA RAMOS LINA PATRICIA	3145243717	100%

COASEGURADOR

CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ Lyberty Proteccion para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569;Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

(415)7707274730185(8020)000000000000039711940(3900)01493433(96)20210507

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 39711940

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	446203	0	1

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Sustraccion sin violencia	52,000,000	52,000,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V'
Corriente Débil	52,000,000	52,000,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V'
Vidrios planos	50,000,000	50,000,000	'0.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0 -'
Responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones)	200,000,000	200,000,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V'
Asistencia a la empresa	0	0	
.	0	0	

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS

BIENES	VALOR
Mejoras Locativas	30,000,000
Muebles y Enseres	164,000,000
Maquinaria y Equipos	7,000,000
Mercancías fijas	200,000,000
Dinero y/o títulos valores	3,000,000
Equipo eléctrico y electrónico	52,000,000

SUBAMPAROS DE RC	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		DEDUCIBLES
	LIMITE EVENTO	LIMITE VIGENCIA	
Responsabilidad civil productos	5000000	10,000,000.00	15.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Extension por actos de empleados en el exterior	30000000	60,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado	100000000	200,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil patronal	40000000	80,000,000.00	VER EN OBSERVACIONES
Hurto de vehiculos en parqueaderos	60000000	120,000,000.00	20.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Vehiculos propios y no propios	60000000	120,000,000.00	VER EN OBSERVACIONES
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	40000000	80,000,000.00	20.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V
Amparo de gastos medicos	4000000	8,000,000.00	0.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0 -
Ferias y exposiciones del asegurado fuera del territorio de la republica de Colombia	100000000	200,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Propietarios, arrendatarios y poseedores	40000000	80,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Personal empresas de seguridad	60000000	120,000,000.00	10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad civil cruzada	20000000	40,000,000.00	15.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V

SUBLIMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
			15.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V

CLAUSULAS

Clausula de labores y materiales.
Maximo 30 DIAS No obstante lo estipulado en la condicion anterior, se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio asegurado.En este caso el Asegurado estara obligado a avisar por escrito a La Compañia dentro de los treinta (30) dias comunes contados a partir de la iniciacion de estas modificaciones.El amparo otorgado por esta clausula cesara a partir de los treinta (30) dias comunes estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente. La expiracion del amparo se producira, asi mismo, simultaneamente con la del contrato, en caso de que esto ultimo ocurra primero.

Clausula de ampliacion de plazo de aviso de revocacion de la poliza.
Maximo 30 DIAS La Compañia podra revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su ultima direccion conocida, con no menos de treinta (30) dias habiles de antelacion, contados a partir de la fecha de envio. Sin embargo para las coberturas de huelga, motin asonada, conmocion civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelacion se producira mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) dias habiles de antelacion.La cancelacion da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelacion y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovacion automatica de la poliza.

Clausula de disminucion y restablecimiento automatico de la suma asegurada por pago de siniestro
El valor asegurado se entendera reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnizacion pagada por La Compañia.Si la poliza esta conformada por varios articulos, la reduccion se aplicara al articulo o articulos afectados. En caso de que el Asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor Asegurado que se haya rebajado por concepto de la indemnizacion, se restablecera automaticamente a su valor inicial, obligandose el Asegurado a dar aviso a La Compañia informando que ya reemplazo o reparo los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente de acuerdo con la siguiente formula:Prima = VI x (T/365) x TA, Donde:VI = Valor Indemnizado,T = Tiempo comprendido ente la fecha del siniestro y el vencimiento de la poliza.TA = Tasa aplicada al amparo que se va a restablecer.El restablecimiento automatico de valor asegurado operara para las siguientes amparos de la poliza: basico u obligatorio de todo riesgo daños materiales, terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupcion volcanica, sustraccion con violencia. sustraccion sin violencia, corriente debil, rotura de maquinaria, vidrios planos.

Honorarios de auditores, revisores y contadores.
Hasta 10% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 2.000 SMMLV Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los Honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado en caso de un evento amparado por la poliza para pagar a sus auditores, revisores y contadores con el fin de obtener y certificar:Los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado, y cualquier otra informacion o documentos y testimonios que sean pedidos por la Compañia al asegurado segun lo establecido en las condiciones generales de la poliza.

Gastos de viaje y estadia.
Hasta 1% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 200.000.000 Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los gastos de viaje y estadia de funcionarios y tecnicos, no incluidos en la poliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificacion de la reconstruccion de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la poliza.

Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantia del siniestro.
Hasta 1% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 200.000.000 Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de comun acuerdo con la Compañia para la demostracion de la ocurrencia y cuantia del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organizacion o los necesarios para actualizar la contabilidad.

Gastos para la reposicion de documentos.
Hasta 1% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 200.000.000 Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los gastos causados por la reproduccion o reemplazo de la informacion contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magneticas, sistemas electronicos de procesamiento de datos y demas sistemas de almacenamiento de informacion, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	446203	0	1

CLAUSULAS

de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la informacion destruida, averiada o inutilizada por un evento amparado por la poliza.

Gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, dias feriados y flete expreso.
Hasta 1% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 200.000.000 Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en dias feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos, se hayan generado en conexion con cualquier perdida o daño material indemnizable a los bienes asegurados bajo la poliza.

Gastos adicionales por concepto de flete aereo
Hasta 1% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 200.000.000 Hasta el limite indicado en la caratula de la poliza se cubre los gastos adicionales por concepto de flete aereo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexion con cualquier perdida o daño material indemnizable a los bienes asegurados bajo la poliza.

Excepcion de deducible por las perdidas por daños.
De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Si como consecuencia de la aplicacion del deducible a una perdida amparada que cause daños cubiertos a los bienes asegurados, no hay indemnizacion ni aceptacion de responsabilidad por parte de la aseguradora unicamente porque la perdida no llega al valor del deducible estipulado, el amparo de las diferentes secciones de lucro cesante si operara, siempre que la responsabilidad de la aseguradora, hubiera existido de haber excedido la perdida el deducible estipulado.

Cobertura automatica para vidrios planos
Hasta 10% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 50.000.000 . COBERTURA AUTOMATICA PARA VIDRIOS PLANOS Hasta un limite equivalente al cinco por ciento del valor asegurado por predio asegurado de edificio mas contenido , maximo cincuenta millones de pesos, el presente anexo se cubre las perdidas o daños materiales que sufran los vidrios y unidades fragiles que formen parte integral del edificio o de los muebles y enseres asegurados, siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones generales de este anexo y/o en la particulares de esta cobertura.La Compañia podra amparar en exceso del limite arriba indicado mediante cobro de prima adicional y el amparo operara de acuerdo con lo estipulado en la seccion IX de las condiciones generales de la poliza, amparo adicional para rotura de vidrios. PAGO DE LA INDEMNIZACIONEl pago de la indemnizacion se rige por las condiciones generales de este seguro, ademas se debe considerar que:1. En caso de que LA COMPAÑIA opte por reemplazar el vidrio destruido o averiado, el ASEGURADO esta obligado a retirar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad las cortinas, persianas, rejas, u otros elementos removibles que impidan la colocacion del nuevo vidrio.2. El reemplazo del vidrio se hara por otro de iguales caracteristicas o de las mas semejantes si lo primero no fuere posible.

Anexo de amparo de hurto de elementos y partes del edificio.
Hasta 10% De DEL VALOR ASEGURDO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS Maximo 2.000 SMMLV Queda entendido y convenido, no obstante cualquier disposicion en contrario contenida en la presente poliza, que esta Compañia amplia su responsabilidad a cubrir el hurto de elementos y partes de los edificios asegurados.Salvo estipulacion en contrario que debera aparecer en la caratula de la poliza, queda convenido que el limite de responsabilidad de la Compañia para este anexo sera igual al diez por ciento (10%) del valor asegurado para cada edificio afectado, incluyendo el valor correspondiente de indice variable alcanzado a la fecha de ocurrencia del siniestro, con un maximo equivalente en pesos a dos mil (2.000) salarios minimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v.) calculados a la fecha de ocurrencia del siniestro.Los demas terminos de las condiciones generales de la poliza clausulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continuan en vigor. Queda entendido y convenido, no obstante cualquier disposicion en contrario contenida en la presente poliza, que esta Compañia amplia su responsabilidad a cubrir el hurto de elementos y partes de los edificios asegurados.Salvo estipulacion en contrario que debera aparecer en la caratula de la poliza, queda convenido que el limite de responsabilidad de la Compañia para este anexo sera igual al diez por ciento (10%) del valor asegurado para cada edificio afectado, incluyendo el valor correspondiente de indice variable alcanzado a la fecha de ocurrencia del siniestro, con un maximo equivalente en pesos a dos mil (2.000) salarios minimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v.) calculados a la fecha de ocurrencia del siniestro.Los demas terminos de las condiciones generales de la poliza clausulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continuan en vigor.

Anexo de daños causados por bienes bajo cuidado tenencia o control
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el limite declarado en la caratula de la poliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios originados con los bienes bajo cuidado, tenencia o control en posesion del asegurado.

Responsabilidad civil extracontractual de propietarios, arrendatarios y poseedores
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el limite declarado en la caratula de la poliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento.Queda cubierta igualmente toda responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.
Responsabilidad civil extracontractual de personal de empresas de seguridad
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el limite declarado en la caratula de la poliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los actos del personal de empresas de vigilancia y seguridad legalmente constituidas, incluido el personal de escoltas, contratadas por el, en cuyo caso operara en exceso de la poliza contratada por dicha empresa o de las polizas exigidas por las autoridades competentes.

Cobertura de responsabilidad civil cruzada
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el limite declarado en la caratula de la poliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual por reclamaciones presentadas entre si, por personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la caratula de la poliza.

RC productos (no se incluyo union y mezcla, transformacion y Exportaciones)
La responsabilidad civil que se cubre a traves de este contrato, con sujecion a todas las condiciones de la poliza principal que no pugnen expresamente con las especiales de este anexo, es la responsabilidad civil extracontractual, que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta al Asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la poliza y acaecidos dentro del territorio de la Republica de Colombia, como consecuencia de:Defectos en los productos elaborados, vendidos o suministrados por el Asegurado dentro del giro ordinario de sus negocios, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios del mismo y su posesion fisica, custodia o control, haya sido definitivamente conferida a terceros.Condiciones defectuosas en los envases de dichos productos, igualmente con posteridad a su entrega a terceros.PARAGRAFO: El amparo a que se refiere este anexo se extiende durante el termino de vigencia del mismo, para cubrir los perjuicios patrimoniales que se causen a terceros por productos que hayan salido del poder del Asegurado por haber sido entregados a estos dentro de ese termino de vigencia. En consecuencia, no cubrira el presente anexo responsabilidades derivadas de daños causados con productos que salieron del control del Asegurado antes de la iniciacion de esa vigencia, y tampoco cubrira las que se generen por daños ocurridos posteriormente a su terminacion, por productos que hubieren sido entregados durante la vigencia a terceros.LIMITE DE RESPONSABILIDADPar efectos de los limites de responsabilidad establecidos en la poliza, se consideran como ocurridas en un solo evento la totalidad de los daños a propiedades o lesiones a personas que se generen por el uso, manejo o consumo de productos elaborados dentro de un mismo ciclo de produccion.PERDIDA DE DERECHOEl Asegurado no podra exonerar a sus proveedores de materias primas, mediante clausulas contractuales, de la responsabilidad que les compete como suministradores de las mismas, so pena de perder todo derecho a indemnizacion bajo este anexo, de conformidad con el articulo 1097 del Codigo de Comercio.

Anexo de amparo de gastos medicos
Esta cobertura ampara hasta el limite indicado en la caratula de la poliza , el valor de los gastos medicos comprobados (servicios medicos, ambulancia, cirugia, hospitalizacion y otros similares), en que incurra el asegurado con el fin de prestar los primeros auxilios a las victimas de un accidente ocasionado en el giro de sus actividades, hasta por la suma especificada en el cuadro de declaraciones de la poliza.El pago que se haga bajo esta extension es de caracter humanitario y de ninguna manera podra significar aceptacion alguna de responsabilidad por parte de la aseguradora , ni requiere prueba de responsabilidad del asegurado. En el caso de lesiones derivadas de accidentes ocasionados por vehiculos automotores que tengan o deban tener licencia para transitar por vias publicas, el asegurado debera agotar en primer termino el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de transito y posteriormente el seguro normal de responsabilidad civil bajo la poliza de automoviles siempre y cuando se tengan contratadas estas polizas y haya cobertura. A falta de cualquiera de ellas o de no existir amparo, entraria a cubrir la presente poliza sujeta en un todo de acuerdo a las condiciones aqui establecidas

ANEXO DE EXTENSION POR ACTOS DE EMPLEADOS EN EL EXTERIOR
Este anexo se extiende a cubrir, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado a consecuencia de los actos u omisiones cometidos por los empleados a su servicio, durante el desempeño de sus funciones, fuera de la República de Colombia, siendo entendido que todo juicio o demanda deberá ser entablado ante las autoridades competentes Colombianas.

ANEXO DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
Este anexo se extiende a cubrir, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, la responsabilidad Civil Extracontractual que recae sobre el asegurado por daños causados por contratistas o subcontratistas a su servicio, incluyendo los causados por los contratistas entre sí.

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por el uso de vehículos propios y no propios durante el giro normal del desarrollo de las actividades del asegurado. Esta cobertura opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles, mínimo el indicado en la carátula de la póliza. La cobertura aplica en exceso del SOAT en primera instancia y de la RCE de las pólizas voluntarias del vehículo. En caso de no contar con póliza voluntaria el deducible a aplicar será un límite de $100/$100/$200 millonesí
Excluye los vehículos para la venta, consignación, o a los que se les está prestando algún servicio de taller / mantenimiento

HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros. La cobertura se refiere a reclamaciones por la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, suficientemente probada siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

RCE POR FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado a consecuencia de los actos u omisiones cometidos durante ferias y exposiciones del asegurado fuera del territorio de la República de Colombia, siendo entendido que todo juicio o demanda deberá ser entablado ante las autoridades competentes Colombianas.

Trabajos en Caliente
No se amparan aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (corte y soldadura) realizados en el Riesgo Asegurado que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m.
2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con cubiertas para llamas, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
4. Contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
5. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de corte y soldadura encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
6. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos de corte y soldadura.
7. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
8. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.
9. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.
10. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta den numeral 8.

POLIZA NUEVA SEGÚN BPM 211263244

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	446203	0	1

CLAUSULAS

SE DA CLARIDAD A LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:
- SUSTRACCION CON VIOLENCIA:
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE: 15.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
DEMAS BIENES: 10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
-RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOS 100/100/200
-RCE PATRONAL: EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DE LEY

TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

SITUACION ANTERIOR:
Situacion anterior:

Te damos múltiples opciones para pagar tu póliza

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Pagos Seguros En línea
Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

Débito Automático
Autoriza el pago mensual de tu póliza y olvídate de las filas en los bancos.

Entidades Financieras
· Bancolombia
· Citibank
· Banco de Occidente

Corresponsales Bancarios
Carulla - Éxito - Surtimax - Colsubsidio Copidrogas - Vía Baloto - Edeq - Servi Pagos.

Tarjeta Crédito
Pagos en internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web

Ingresa a **www.libertyseguros.co**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN